



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 201  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

## Se aprueba Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística"

Decreto N° 1240

Córdoba, 3 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0111-061205/13 (Cuerpos I y II) del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0359/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística", -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Logística", con tres (3) años de duración, -Modalidad a Distancia-, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1747/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 888/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0359/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística" -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Logística", con tres (3) años de duración, -Modalidad a Distancia- en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

**ARTÍCULO 2º.-** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/dbSSDM>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

CONVENIOS MARCO

## Procedimiento de Compras y Contrataciones

**Resolución N° 22**

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014.-

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de compras y contrataciones, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad.

Que el convenio marco reglamentado en el artículo 31, punto 3.2 del Decreto Reglamentario 305/2014, establece la intención de compra por una cantidad estimada de bienes y/o servicios, determinando el o los proveedores que tendrán la obligación de suministrar, al solo requerimiento de las entidades del Estado, bienes y/o servicios específicamente detallados, en las formas, plazos y demás condiciones establecidas en el mismo.

Que resulta oportuno y conveniente establecer un procedimiento aplicable a las compras y contrataciones que se realicen en virtud de un convenio marco, a los fines de contribuir a la armonización procedimental, concretizando los principios de eficiencia y celeridad que pregonan el artículo 3 de la Ley N° 10.155.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Decreto N° 1267**

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0109-066105/04 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 1107/10 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de las Escuelas de Nivel Primario "CONSTANCIO C. VIGIL" de Río Ceballos, Departamento Colón y "AERONÁUTICA ARGENTINA" de La Falda, Departamento Punilla, como así también el ascenso automático de la docente Norma Gladys LUNA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tales

determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1827/14, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** RATIFÍCASE la Resolución N° 1107/10 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso la recategorización de las Escuelas de Nivel Primario "CONSTANCIO C. VIGIL" de Río Ceballos, Departamento Colón y "AERONÁUTICA ARGENTINA" de La Falda, Departamento Punilla, como así también el ascenso automático de la docente Norma Gladys LUNA (M.I. N° 14.024.868), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento

legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2°.** El egreso se imputará a Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 255 "Director Escuela Primaria de Primera", del P.V.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/9cibvc>

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 311**

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0039-054422/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la Compulsa Abreviada N° 04/14 con el objeto de contratar un servicio de auditoría para verificar el stock de Deuda Pública Financiera del Sector Público no Financiero de la Provincia de Córdoba al 30 de Septiembre de 2014 administrada por este Ministerio y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. registrada en la Ejecución Presupuestaria al 30 de Septiembre de 2014 y en los Estados Contables de la Agencia de corte al 30 de Septiembre de 2014.

Que se han cursado Cédulas de Notificación a las firmas Grant Thornton Argentina (hoy Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L.), Crowe Horwath y Bertora y Asociados, invitándolas a cotizar el servicio de que se trata, habiéndose presentado únicamente la primera de ellas.

Que a fs. 154 obra informe de la Directora de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de Contaduría General de la Provincia manifestando que la propuesta presentada por la firma Grant Thornton se ajusta a las Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 157 el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración solicita se adjudique la presente Compulsa Abreviada a la firma Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L..

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c) y 9, 11 y 23 de la Ley N° 10.155 y el artículo 9 del Decreto N° 305/14, en concordancia con el Artículo 42 de la Ley N° 10.176, la Orden de Compra N° 2014/000059 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 157 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 513/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 04/14, a favor de la firma "ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70785747-8), Ingresos Brutos N° 901-056470-6, por el servicio de auditoría para verificar el stock de Deuda Pública Financiera del Sector Público no Financiero de la Provincia de Córdoba al 30 de Septiembre de 2014 administrada por este Ministerio y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. registrada en la Ejecución Presupuestaria al 30 de Septiembre de 2014 y en los Estados Contables de la Agencia de corte al 30 de Septiembre de 2014, de conformidad con las Condiciones de Contratación y Propuesta de servicios, los que como Anexos I y II, con cuatro (4) y ochenta y seis (86) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 398.000.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 160-000, Partida: 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/Prbmli>

VIENE DE TAPA

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DISPÓNESE la aplicación obligatoria, del procedimiento de compras y contrataciones que se realice en virtud de la ejecución de convenios marco que, como Anexo I, forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO  
<http://goo.gl/gswHLW>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 1243**

Córdoba, 12 de Noviembre de 2014

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-092854/10, 0109-099015/11, 0109-084908/08, 0109-113024/13, 0109-091562/09, 0109-087459/09, 0109-096337/10, 0109-099316/11, 0109-113267/13, 0109-081739/08, 0109-107873/12, 0109-080096/07, 0109-113032/13 y 0109-084645/08 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el

titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/b1eSID>

DIRECCION JURISDICCION

**SISTEMAS** - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 1**

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0464-055365/2014, en el que obra Resolución N° 001/13 de esta Dirección por la cual se aprueban los procedimientos establecidos en el "Manual de Soporte de Recursos Informáticos".

**Y CONSIDERANDO:**

Que en atención a las tareas que se vienen realizando con el Sistema de Gestión de Calidad en el ámbito de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, resulta menester realizar adecuaciones en los procedimientos referidos a las modalidades de contacto y especificar la metodología del servicio que brinda esta Dirección.

Que a fin de establecer las pautas y pasos procedimentales que tales adecuaciones requieren, resulta pertinente aprobar los nuevos procedimientos establecidos en el Manual de Soporte de Recursos Informáticos de la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que se incorpora como Anexo "A" en el presente dispositivo, en sustitución del que se encuentra en vigor.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 590/14,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCION SISTEMAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR los procedimientos establecidos en el "Manual de Soporte de Recursos Informáticos", que como Anexo "A", con doce (12) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y DEJAR SIN EFECTO a partir de dicha fecha, los procedimientos establecidos en el "Manual de Soporte de Recursos Informáticos", aprobados mediante Resolución N° 001, de fecha 5 de diciembre de 2013, de esta Dirección de Jurisdicción.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO MARINO ELETTORE  
DIRECTOR DE SISTEMAS

ANEXO  
<http://goo.gl/kqYBfA>